INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATO	Código: GAF-F-10-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

CONTRATO No.20260055

CONTRATANTE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**

REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**
C.C 80.363.336 expedida en Bogotá D.C

CONTRATISTA: **SECURITY PERFECT LTDA**
Nit 900292507-9

VALOR DEL CONTRATO: **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($321.885.507) MCTE.**

TERMINO DE EJECUCION **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.336 expedida en Bogotá D:C, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante Decreto No.514 de 2025 y acta de posesión No. 001 de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 1462 de 2025, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META,** con NIT número 800047635-1,quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.T.M,** por una parte; por la otra, el señor **JAIRO ANDRES OTALORA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.936.778 de Villavicencio** - Meta, quien actúa como representante legal de **SECURITY PERFECT LTDA.** Ubicada en la calle 2 sur No. 30 b 27 m z 4 casa 6 barrio bosques de rosa blanca - Villavicencio, legalmente constituida mediante escritura pública No. 1586 del 22 de mayo de 2009, inscrita el 25 de enero de 2012, bajo el número 40381 del libro IX, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: a) Es deber del representante legal de la entidad velar por la seguridad del personal y conservación de los bienes de la entidad b) La contratación del servicio de vigilancia de los funcionarios y bienes de la entidad es inaplazable e indispensable con el fin de seguir prestando el servicio a los usuarios y amparar los bienes y documentos que reposan en poder del Instituto c) Según el certificado de disponibilidad No CDP Nº 2026000079 del 06 de febrero de 2026 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.07 de la vigencia fiscal del 2026, existen recursos para adquirir este compromiso d) Rige para este tipo de actos, las normas consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. e) La entidad cuenta con los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia que justifican la suscripción del presente Contrato f) Que para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2026 se realizó la resolución No.213 del 10/02/2026 de apertura. g). Que mediante resolución No.214 del 10/02/2026, se designó el comité evaluador de orden jurídico, técnico y financiero dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía referenciado. h). Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 001 de 2026 se abrió el día 10 de febrero de 2026 y se cerró el día 13 de febrero de 2026 través de la página del secop II. j). Que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2026, solo se presentó un proponente "**SECURITY PERFECT LTDA"** la cual obtuvo un puntaje de 100 puntos. **k).** Que mediante Resolución No. 284 del 18 de febrero de 2026 se adjudica el proceso a la firma **SECURITY PERFECT LTDA**, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($321.885.507)**

CONTRATO No.20260055

MCTE, en consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a **PRESTAR SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMAMO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNAS PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE META EN SUS 3 AGENCIAS.**, de conformidad con las siguientes especificaciones y que se ajusta a las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a domingo y festivos en la modalidad fija con arma y equipo de comunicaciones.	3	**($321.885.507)**

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación de sus servicios única y exclusivamente la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($321.885.507) MCTE. TERCERA: FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META cancelará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación del supervisor en tal sentido. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión, aportes parafiscales y riesgos profesionales. El lugar de ejecución serán los puestos establecidos para las dependencias del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META ubicadas en los Municipios de Restrepo, Guamal y Puerto López.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Serán de cuenta del **proponente** todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes;

	DESCUENTOS	BASES	PORCENTAJES
DEPARTAMENTALES	CULTURA	100%/AIU	2%
	TURISMO	100%/AIU	2%
	PRODEPORTES	100%/AIU	2%
	PRODESARROLLO	100%/AIU	2%
	PROUNILLANOS	100%/AIU	1%
	PROADULTO MAYOR	$110.271.200	2%
	PROHOSPITALES	VR=O MAYOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA	1%
	FONDO DE SEGURIDAD	100%/AIU	5%
NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE	100%/AIU	2%
	RETEIVA	19%/AIU	15% SOBRE EL IVA DEL AIU
MUNICIPAL	RETEICO	100%/AIU	4*1000%

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos. Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la

CONTRATO No.20260055

presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **INSTITUTO** – IDTTM, no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos de ninguna naturaleza. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su oferta. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META vigencia 2026, y se imputarán con cargo al CDP Nº 2026000079 del 06 de febrero de 2026 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.07 (Servicios de Vigilancia)" El término de ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA - VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contratado y cuatro meses más **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META:** En virtud del contrato el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** se obliga a: A.) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. B). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con los pliegos de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía. C). Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. D).Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 6 del pliego de condiciones. 2). Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de la administración de El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta. 3). Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la administración de El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta. 4). Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5). Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 6). Atender en debida forma los reclamos que presente de la administración de El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 7). Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 8). En caso de pérdidas de bienes muebles dentro de las instalaciones de la administración de El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, el Contratista deberá restituir los bienes en un plazo no superior a 30 días contados a partir de la fecha que el supervisor o interventor del contrato informe del mismo, siempre y cuando no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Todos los elementos menores tales como sacaganchos, cosedora, celulares, calculadoras y otros similares son de responsabilidad exclusiva de cada funcionario y por lo tanto no son objeto de restitución. 9). Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 10). Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 11). Acatar las indicaciones que el instituto o la Interventoria le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 12). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 13). No acceder

a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15). Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 16). Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 17). Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 18). Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 19). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 20). Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. 21). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 22). Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 23). Adquisición de las pólizas de responsabilidad civil y extracontractual. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **NOVENA: SUPERVISOR: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** ejercerá la supervisión a través de la Subdirección General, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: A). Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** en los términos de la selección abreviada de menor cuantía como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. B). Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. C). Vigilar que los servicios se hayan ejecutado con las especificaciones técnicas exigidas. D). Levantar y firmar las actas respectivas. E). Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. F). Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. G). Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. H). Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **DECIMA: GARANTÍAS:** El CONRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias; Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá Amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el 5% del valor del contrato, constituida desde el perfeccionamiento por la vigencia del contrato y tres

CONTRATO No.20260055

laborales	(3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontrataciones o sus dependientes. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagara al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO**: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita **del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**:

CONTRATO No.20260055

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA SEPTIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. **DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliego de Condiciones de la Selección, adendas, comunicados, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la selección abreviada de menor cuantía. **2)** Propuesta del CONTRATISTA. **3)** Programa de Inversión del anticipo. **4)** Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **5)** Acta de iniciación. **6)** Actas y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato. **DECIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL**: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y las demás normas Civiles y Comerciales. **VIGESIMA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato, se realizara la liquidación, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Restrepo (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA: calle 2 sur No. 30 b 27 m z 4 casa 6 barrio bosques de rosa blanca - Villavicencio Teléfonos: 3108187892 en la ciudad de Villavicencio, EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**: La Subdirección general del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta: Dirección: Calle 8a No. 3 – 31, Teléfono: 6550305 de la Ciudad: Restrepo. **VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67. **VIGÉSIMA QUINTA -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 y en el numeral 5º. Del Art. 25 de la Ley 80/93. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de Restrepo a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

Firmado,

CONTRATO No.20260055

29. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Director General.

29. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

SECURITY PERFECT LTDA

Contratista

JAIRO ANDRES OTALORA GARCES

Rep. Legal

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Fabio Rene Poveda Gutierrez	Subdirector General	
Revisó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	